cabdat contrato fecho entellos no vienen ni quieren venir ni traher el trigo
al peso del dicho concejo para lo pesar al dicho peso antes lo lleva de
furtada mente por otras puertas dela dicha cabdat para lo pasar en tal ma
nera que el peso esta despoblado e que glo fasia saber por que en ello proveyese
aquello que cumpla por que los vesinos dela dicha cabdat no fuesen dapnificados
antes que oviese cada uno todo su drecho e el dicho concejo e oficiales
e omes buenos oydo lo que dicho es ordenaron e mandaron alos juradores que
vayan acada uno delos acarreadores que acarrean alos dichos molinos que
no lleven trigo ni otra cavera alguna sin lo pesar enel dicho peso e lo
pesar e el que que de otra guisa lo levare que pechen e paguen sesenta
mrs e demas que estiene sesenta dias enla cadena e no salgan de
lla fasta que fuere merced del dicho concejo

Merced de un otro

Et por quanto enel dicho concejo fue dicho e dado a entender que algunos vesinos
dela dicha cabdat que tienen puertos para les dar vinaça enlas barba
canas dela dicha cabdat e por les dar esta vinaça las barbacanas e adar
les dela dicha cabdat especialmente en dos de la vinaça festibe mucho
daño en tal manera que no es servicio de dios ni del rey nuestro señor ni pro
e bien dela dicha cabdat que la dicha vinaça sea dada alos dichos puertos
enlas dichas barbacanas ni los dichos puertos abiten ni esten enellas por
esta rason el dicho concejo e oficiales e omes buenos oydo lo que dicho es
e seyendo cierto que delos dichos puertos e dela tal vinaça venia e
viene muy grande daño alos adarles e barbacanas dela dicha cabdat
ordenaron e mandaron alos juradores que luego fagan publica mente prego
nar por la dicha cabdat que todas las personas que han puesto los tales
puertos enlas dichas barbacanas que los aya sacado dellas dentro tercero
dia so pena alos que el contrario fisieren conplido el dicho plaso del di
cho pregon de sesenta mrs por la qual pena si enella cayeren dixeron que man
dava e mandaron alos dichos juradores que los prenden por la dicha pena
e demas que les lancen e fagan lançar los dichos puertos delas dichas
barbacanas e que no esten enellas